

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS

- Que **WCS**, tiene amplia experiencia en procesos de formulación de proyectos ambientales en el territorio colombiano, aportando con ello a la construcción de instrumentos técnicos para la gestión institucional e impulsando los procesos participativos.

INTENCIÓN:

Para este propósito, la intención de las partes es desplegar acciones conjuntas para realizar actividades en beneficio del país, que propendan por la definición de áreas y proyectos para la implementación de las actividades provenientes de las obligaciones de compensación e inversión forzosa de no menos del 1%, así como por espacializar en los territorios acciones, estrategias, mecanismos y formas posibles para dar cumplimiento a las obligaciones, coherente a las particularidades regionales a nivel social, económico y cultural, y de los valores de biodiversidad.

Así las cosas, la **ANLA** y **WCS**, tienen la intención de aunar esfuerzos para trabajar en las siguientes líneas de acción:

1. Sugerir instrumentos técnicos y jurídicos necesarios para fortalecer la sostenibilidad y viabilidad jurídica, técnica y financiera de las áreas y proyectos potenciales para ejecutar las obligaciones de compensaciones ambientales e inversión forzosa de no menos del 1%, acorde al territorio asignado.
2. Promover la articulación de las obligaciones impuestas en los instrumentos de control y manejo ambiental, con otros instrumentos normativos de planificación como los Planes de Ordenamiento Territorial POT y los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográfica, entre otros.
3. Apoyar la definición de proyectos dentro de las áreas priorizadas que incluyan acciones definidas en la normatividad ambiental vigente, acorde a la metodología definida por la ANLA.
4. Apoyar la zonificación ambiental de áreas para restauración, preservación y, de manera complementaria, proyectos de uso sostenible, para dar cumplimiento a las obligaciones de compensación ambiental e inversión forzosa de no menos del 1%.

La presente Carta de Intención se suscribe como un instrumento que no comporta obligaciones sino cláusulas programáticas de simples exhortaciones o declaraciones de intención; de tal manera que no genera ni generará erogación alguna exigible a la **ANLA** o a **WCS**.

Por lo tanto, la implementación de esta Carta de Intención se efectuará a través de instrumentos, contratos o convenios específicos a ser celebrados de conformidad con la ley y los manuales de contratación de las partes y según se requieran.

Protección de Datos Personales. Los datos personales que se recolecten y traten por las partes en el desarrollo de esta Carta de Intención son información de las personas vinculadas a cada parte y tienen el carácter de confidencial. Los datos personales serán para uso exclusivo de las partes y no serán compartidos con terceros.

**CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY – WCS**

Cada una de las partes se asegurará de tener el consentimiento previo, expreso e informado de las personas naturales cuyos datos deban ser entregados o compartidos entre las partes para el desarrollo de este instrumento. Cada una de las partes será la responsable del tratamiento que dé a los datos personales y los recopilará en un archivo seguro y confidencial, en cumplimiento de su política de protección de datos personales y de las normas aplicables.

Cada una de las partes asume la obligación legal de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de esta Carta de Intención, de acuerdo con las leyes colombianas aplicables y deberá indemnizar a la otra parte por cualquier perjuicio que se ocasione con ocasión del incumplimiento de esta disposición.

Entrada en vigencia. La presente Carta de Intención surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción por ambas partes.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los **26 JUN. 2019**

Por la ANLA,



RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO
CC N° 79.870.933
Director General

Por WCS,



PADU FRANCO CREUTZBERG
CC N° 79.947.079
Apoderado General